



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

RESOLUCIÓN No. **0260** DE 2021  
( 18 FEB 2021 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4520 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 28, número de OPEC 54825, de la planta global de la Secretaría de Educación, que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones, SGP.

La mencionada lista quedó en firme el día 4 de febrero de 2021, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico y como se encuentra publicado en su página web.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) ANGELINA TOLOZA PABÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 63.357.937, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 54825, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 28, planta global de la Secretaría de Educación, que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones, SGP.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con la servidora de carrera administrativa señora CONSTANZA HERNANDEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.318.715, quien es titular del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 25.

Así mismo, este último empleo, se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento en Encargo con la señora CLAUDIA LUCÍA ALVARADO CORREA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.324.640, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 21.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que: “(...) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir el servidor(a) CONSTANZA HERNANDEZ GUTIERREZ, su empleo titular de carrera administrativa, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 25, de la planta global de empleos.

Así mismo, como consecuencia del regreso del titular, debe darse por terminado el nombramiento en Encargo de quien viene desempeñando el mencionado empleo, esto es CLAUDIA LUCÍA ALVARADO CORREA, quien deberá asumir su empleo titular de carrera administrativa, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 21, de la planta global de empleos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 54825, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 28, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ANGELINA TOLOZA PABÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 63.357.937, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4520 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a) público: CONSTANZA HERNANDEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.318.715, debiendo regresar a su empleo de cual es titular, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cód. 219, gr. 25, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

**Parágrafo:** La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte del Subsecretario Administrativo de Talento Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo 5° del presente acto administrativo, se declara la terminación del Encargo del servidor(a) público CLAUDIA LUCÍA ALVARADO CORREA, debiendo regresar a su empleo del cual es titular, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 21, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

0260

GOBERNAR  
ES HACER

**Parágrafo:** La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en inducción y posterior periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte del Subsecretario Administrativo de Talento Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores públicos a quienes se termina el nombramiento en encargo y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del ganador del concurso de méritos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a

18 FEB 2021

**CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ**  
Secretario Administrativo

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activas  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH  
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada CPS 026/21

504